



Llapanchikpaq: Justicia

Revista especializada en políticas jurisdiccionales para el acceso
a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad

Vol. 8, n.º 12, enero-junio, 2026

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2709-6491 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v8i12.1797>

EDITORIAL

Con especial satisfacción, ponemos a disposición de la comunidad jurídica el volumen 8, n.º 12 de *Llapanchikpaq: Justicia*. Revista especializada en políticas jurisdiccionales para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, correspondiente al período enero-junio de 2026, publicación de la Unidad Orgánica de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante del Poder Judicial del Perú.

Única en su género en la región, *Llapanchikpaq: Justicia* constituye un espacio académico especializado en el análisis y aplicación de los estándares internacionales contenidos en las 100 Reglas de Brasilia, orientados a garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Desde sus páginas, la revista promueve una reflexión jurídica rigurosa, humana y comprometida con la igualdad, los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

Expresamos nuestro especial agradecimiento a la International Justice Mission (IJM) por su valioso auspicio en esta edición. Del mismo modo, reconocemos con gratitud los aportes de juezas, jueces, fiscales, docentes universitarios, y profesionales nacionales y extranjeros, cuyas investigaciones enriquecen el debate jurídico en temas vinculados al acceso a la justicia, discapacidad, migración, violencia de género, justicia digital, derechos humanos, diversidad y justicia restaurativa.

En primer lugar, Martha Patricia Guzmán Álvarez y Piero Paolo Di Gennaro, en su artículo «La inteligibilidad de la decisión judicial como condición del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», nos recuerdan que una sentencia no cumple plenamente su función si no puede ser comprendida por quienes esperan justicia. Los autores resaltan que el lenguaje judicial debe acercarse a las personas, no alejarlas, porque comprender una decisión también es parte esencial del acceso a la justicia.

Luego, Martín Eduardo Ato Alvarado, en «El acceso al empleo de personas en condición de discapacidad», aborda la importancia de la cuota de empleo y los ajustes razonables como mecanismos para garantizar una verdadera inclusión laboral. Su trabajo nos invita a entender que el derecho al trabajo no debe quedarse en el papel, sino traducirse en oportunidades reales para las personas con discapacidad.

Por su parte, María del Mar Martín Aragón, en «Violencia doméstica y trabajadoras de hogar y cuidados en España», pone en evidencia la situación de muchas mujeres migrantes que trabajan en el ámbito doméstico y de cuidados. Su artículo nos acerca a una realidad dolorosa, marcada por la precariedad, la desigualdad y la violencia, pero también nos llama a construir respuestas jurídicas más humanas e integrales.

Asimismo, Luis Alberto Ramírez Tipacti y Yampier Monserrate Guevara, en «Tratados sin fronteras», desarrollan los estándares de derechos humanos aplicables a personas refugiadas y migrantes. Los autores nos recuerdan que la dignidad humana no conoce fronteras y que los Estados tienen la obligación de proteger a quienes se desplazan en busca de seguridad, libertad y mejores condiciones de vida.

En esa misma línea de protección, Katerine Betty Muñoz Subía, en «Acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultos

mayores», nos plantea que la justicia solo será verdadera cuando elimine las barreras que impiden participar plenamente en ella. Su reflexión pone en el centro la igualdad, la dignidad y la necesidad de adaptar el sistema judicial a las personas, y no al revés.

A continuación, Ivan Andy Ullauri Ocampo, en «Justicia digital y desigualdad estructural», analiza los desafíos de la digitalización en el sistema judicial peruano. Su artículo nos advierte que la tecnología puede convertirse en una herramienta de inclusión, pero también en una nueva forma de exclusión si no se consideran las brechas digitales que afectan a los sectores más vulnerables.

Desde una perspectiva más teórica, Bryan Steven Duque Ramírez, en «Flexibilidad judicial y crisis de la facultad de juzgar», nos invita a repensar la forma en que las y los jueces toman decisiones. Su propuesta plantea una mirada más flexible, sensible y compleja del acto de juzgar, especialmente frente a conflictos sociales que no pueden resolverse de manera mecánica.

De igual manera, José Eduardo Díaz Tasayco, en «La vía de hecho municipal frente a las personas en condición de vulnerabilidad», analiza los límites del poder sancionador municipal frente al comercio ambulatorio. Su trabajo nos recuerda que el orden público no puede imponerse desconociendo la dignidad de quienes muchas veces encuentran en el comercio informal su única forma de subsistencia.

Por otro lado, Omayra Adan Adan, en «Migración infantil en tránsito hacia México», aborda la dura realidad de niñas, niños y adolescentes migrantes. Su artículo nos interpela profundamente, porque expone una infancia marcada por riesgos, abandono y desprotección, y nos exige mirar la migración infantil desde el interés superior del niño y desde las Reglas de Brasilia.

En el ámbito de los procesos de familia, Juan Félix Roldán Ponte, en «El razonamiento judicial en la protección de los derechos

humanos», propone una metodología para que las decisiones judiciales protejan efectivamente los derechos humanos. Su aporte resulta especialmente valioso porque nos recuerda que detrás de cada proceso familiar existen vidas, vínculos, afectos y personas que merecen una respuesta justa y sensible.

Asimismo, Rosabel Francisca Medina Sarmiento, en «Círculos afroreparatorios y violencia estética en la educación superior», visibiliza la discriminación que sufren las personas afrodescendientes por su apariencia, identidad y expresión cultural. Desde la justicia restaurativa racial, la autora propone espacios de reparación, diálogo y transformación dentro de las instituciones educativas.

También, Juan Carlos Tacora Quispe, en «La primacía de los derechos humanos sobre el discurso del orden natural», defiende la dignidad de las personas LGTBIQ+ frente a discursos que buscan justificar la exclusión. Su artículo afirma con claridad que los derechos humanos deben prevalecer frente a toda forma de discriminación y que la igualdad no puede depender de prejuicios sociales o morales.

Por su parte, María José Aráuz Henríquez, en «Derecho de alimentos en Nicaragua», analiza los avances, criterios y desafíos del Código de Familia. Su trabajo destaca que el derecho de alimentos es fundamental para garantizar condiciones de vida dignas, especialmente para niñas, niños y personas que dependen de esta protección para su desarrollo y bienestar.

Finalmente, Hilda Sofía Rivas La Madrid, en «El delito de acoso desde el enfoque de la vulnerabilidad inducida», estudia cómo diferenciar el acoso de los conflictos interpersonales. La autora resalta que el acoso genera temor, limita la libertad y coloca a la víctima en una situación de vulnerabilidad que el derecho penal debe reconocer y atender con responsabilidad.

Agradecemos sinceramente a las y los investigadores, árbitros, integrantes del equipo editorial y lectores que hacen posible esta publicación. Su compromiso permite que *Llapanchikpaq: Justicia* continúe consolidándose como un referente regional y como un medio al servicio de una justicia más inclusiva, cercana y transformadora.

Janet Tello Gilardi
Presidenta del Poder Judicial del Perú
Presidenta de la Unidad Orgánica de Acceso a la Justicia de
Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante